Acuases Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca, S.A. E.S.P.	**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA**	**Código:**
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, (resolución No 010 de 2010, modificada por la resolución No 142 de 2017)

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GERENCIA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**DANIEL ANTONIO ROA ARÉVALO**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

Mediante escritura 087 de fecha 25 de marzo de 2009 de la Notaria Única del Circulo de Sesquilé Cundinamarca, se creó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca ACUASES S.A. E.S.P. mediante la cual se asignó el objeto social, el cual se refiere a la prestación de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario y servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias inherentes a los mismos.

Dentro de las funciones asignadas se encuentra: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquilé, en el Departamento de Cundinamarca y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y exterior. 2. Gestionar y captar recursos del orden municipal, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos a fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que servirán para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca. 3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y de protección de las fuentes de abastecimiento. 5. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y comercialización.13. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.32. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la Gestión ambiental y manejo forestal en Colombia y en el exterior.

El ARTICULO 365 de la Carta Política define "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

El Municipio de Sesquilé, Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P. suscribieron el convenio interadministrativo No 001 de 2022, que tiene por objeto visible en cláusula primera, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ.".

Dentro de las obligaciones contenidas en la Cláusula Segunda de dicho Convenio, en el literal b, hace referencia al suministro de una Compuerta chapaleta circular, y una válvula tipo cuchilla inox las cuales se destinarán para realizar la respectiva instalación en la PTAR II del municipio de Sesquilé.

ESTUDIO PREVIO, (resolución No 010 de 2010, modificada por la resolución No 142 de 2017)

Que, el Literal b, del Numeral 8 de las consideraciones iniciales del convenio menciona que: "*El sistema de tratamiento de agua residual domestica ubicado en costado norte de la autopista, en el sector la playa, históricamente ha presentado eventos de inundación, uno importante registrado durante el año 2011, y, uno recientemente, en el presente mes de noviembre de 2022, debido a las fuertes lluvias a causa del invierno y el fenómeno de la niña. El predio se encuentra por debajo de la cota de inundación del rio Bogotá, por cuanto se requieren adelantar acciones de mitigación de riesgo por inundación, por cuanto se requiere instalar un sistema que hidráulicamente permita solo la salida de agua del mencionado predio, hacia la quebrada la Vega, pasando por el vallado construido sobre el costado oriental de la PTAR, que conduce las aguas lluvias y aguas residuales producto de una estructura de alivio construida de manera artesanal, antes del ingreso a la estructura de cribado del mismo sistema. En tal sentido se requiere adquirir e instalar una compuerta tipo Chapaleta sobre una estructura en concreto que se proyecta construir sobre el vallado, en el límite Nororiental del predio de la PTAR II. Igualmente, realizar la reposición de una válvula de control de flujo de agua en la estructura de ingreso hacia la PTAR II, pues la existente, debido a su tiempo de vida útil presenta avanzado estado de deterioro que impide la operación normal para el control del flujo en condiciones deseadas.*"

En tal sentido, y a fin de dar cumplimiento al objeto contractual del convenio interadministrativo No. 001-2022 y una solución a la problemática que se afronta actualmente, se hace necesario efectuar el proceso de contratación que permita realizar la compra de una compuerta chapaleta circular y una válvula tipo cuchilla inox.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	El objeto del presente estudio es "COMPRAVENTA DE UNA COMPUERTA CHAPALETA CIRCULAR Y UNA VÁLVULA TIPO CUCHILLA INOXIDABLE"

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Compraventa.
2.2.2 Alcance del objeto:	EL CONTRATISTA se compromete a Realizar la venta, entrega, e instalación de una COMPUERTA CHAPALETA CIRCULAR DN 24 Br CL125 COMPACT y una VÁLVULA CE DN 10 Br CL-125 T.B., de acuerdo con la siguiente descripción:

ÍTEM	ACTIVIDAD	U.M	Cant	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	**Chapaleta**				
1.1	SUMINISTRO COMPUERTA CHAPALETA CIRCULAR DN 24 Br CL125 COMPACT	GI	1,00	19.719.268	19.719.268,00
	VALOR CHAPALETA				19.719.268,00
2	**VÁLVULA INGRESO**				

ESTUDIO PREVIO, (resolución No 010 de 2010, modificada por la resolución No 142 de 2017)

	2.1	SUMINISTRO CON RUEDA DE MANEJO_ VÁLVULA TIPO CUCHILLA INOX 12123109321 VÁLVULA CE DN 10 Br CL-125 T.B	GI	1,00	7.917.514	7.917.514,00
		VALOR VÁLVULA INGRESO PTAR II				$ 7.917.514,00
					SUBTOTAL	**$ 27.636.782,00**
					IVA	**$ 5.250.988,58**
					TOTAL	**$ 32.887.771,oo**
2.2.3 Obligaciones del contratista:	1). Entregar los elementos en estado, cantidad y bajo los mejores estándares de calidad, de manera oportuna y veraz, de acuerdo a la oferta presentada. 2). Garantizar la calidad de los equipos. 3). Atender las solicitudes y recomendaciones que haga LA EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud. 4). Realizar los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.					
2.2.4 Obligaciones de la Empresa:	1). Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2). Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3). Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión. 4). Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5). Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6). Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7). Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 9. Certificar el cumplimiento del objeto contractual, obligaciones del contratista y cumplimiento de seguridad social y parafiscales.					
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 30 de diciembre de 2022.					
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Sesquilé, Departamento de Cundinamarca.					
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	- Fotocopia de la Cedula de Ciudanía. - Certificado Judicial Vigente. - Certificación de Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría, vigente. - Certificado de medidas correctivas de Policía. - Certificación de Antecedentes Fiscales expedidos por la contraloría, vigente. - Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales. - RUT vigente - Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, según sea personal o jurídica, vigente. - Autorización para contratar si de acuerdo con los estatutos el representante legal se encuentra limitado por cuantía (según caso, ser personal natural o jurídica). - Certificación que acredite experiencia relacionada conforme al objeto de la contratación, mínimo dos contratos celebrados, ejecutados y					

ESTUDIO PREVIO, (resolución No 010 de 2010, modificada por la resolución No 142 de 2017)

	liquidados.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($32.887.771,oo)., INCLUIDO IMPUESTOS con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S.P. para la vigencia 2.022 amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022 000238.
2.2.9 Forma de pago:	LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA, en UN SOLO pago, previa entrega, de los equipos requeridos, junto con la presentación de factura, manifiesto de importación (cuando aplique), garantía del equipo, certificación de cumplimiento emitido por EL SUPERVISOR del presente contrato y certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social allegada por EL CONTRATISTA.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	**NO APLICA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO**
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	**DANIEL ANTONIO ROA AREVALO** Gerente
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	El contratista no debe hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes que la regulan.

3. Causal de Contratación Directa y su Justificación (Resolución No 010 de marzo 4 de 2010, modificada por la resolución No 142 de diciembre 29 de 2017, expedidas por el Gerente de ACUASES SA ESP

Según lo preceptuado en el numeral 2, Articulo 16 de la Resolución No. 010 de fecha 04 de marzo de 2010 y la resolución No. 142 de fecha diciembre 29 de 2017, en su Artículo 2, numeral 1.2, proferida por la Gerencia de ACUASES S.A. – E.S.P., por medio de la cual se modifica y adopta el Manual de Contratación para la Empresa, el proceso a realizar obedece a una CONTRATACIÓN DIRECTA CON DOS OFERTAS con lo que a continuación se detalla:

La Empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial , constituida por escritura pública No 087 de marzo 25 de 2009, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Sesquilé, Cundinamarca que de acuerdo con la cláusula quinta tiene por objeto social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

En materia de contratación las empresas oficiales destinadas a la prestación servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo tienen un régimen jurídico especial regulado en la ley 142 de 1994.

Mediante resolución No 010 de marzo 04 de 2010 y la resolución No. 142 de fecha diciembre 29 de 2017, proferida por la Gerencia de ACUASES S.A. – E.S.P., por medio de la cual se modifica y adopta el Manual de Contratación para la Empresa, fundamentado en la ley 142 de 1994, art 31 modificado por el art 3 de la ley 689 de 2001, que contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal que presten servicios públicos

domiciliarios que se rige por el derecho privado como regla general.

Por versar el objeto del presente estudio previo relativo a equipos de bombeo conforme a la descripción del numeral 2 y tener una cuantía en un rango entre 30 y 100 SMLMV, la modalidad de contratación es directa con dos (2) ofertas, prevista en el artículo 9 numeral 1 de la resolución 010 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 142 de 2017, numeral 1.2.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

De conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994, el proceso a celebrarse corresponde a un contrato de compraventa, y el mismo se suscribirá con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, igualmente y según el manual de contratación de la entidad, el proceso a realizar obedece a una directa con única (1) oferta, según lo preceptuado en el Articulo 9 No. 1 de la resolución No. 010 de 2010 y su modificación contenida en la resolución No. 142 de 2017, articulo 2

La empresa proporcionará los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para la realización adecuada de las actividades derivadas del objeto del contrato, igualmente coordinará por intermedio del supervisor y/o sus delegados el apoyo requerido para la realización de actividades que no puedan realizarse de manera independiente.

La entidad requiere contratar la entrega de los mencionados elementos en las instalaciones del sistema de tratamiento de agua residual PTAR II del municipio de Sesquilé, Cundinamarca, y/o donde indique LA EMPRESA.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para realizar este estudio se solicitó cotización a tres empresas con experiencia especifica y debidamente reconocida en el sector de material de ferretería, de lo cual se ha determinado que el presupuesto estimado para esta contratación, es de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($32.887.771,oo)., INCLUIDO IMPUESTOS, para cubrir el objeto a contratar, según con el siguiente gráfico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	METACOL	FERRETERIA JYO	FERRETERIA REYES
1.1	SUMINISTRO COMPUERTA CHAPALETA CIRCULAR DN 24 Br CL125 COMPACT	$ 23.465.929	$ 29.415.929	$ 29.415.929
2.1	SUMINISTRO CON RUEDA DE MANEJO_VÁLVULA TIPO CUCHILLA INOX 12123109321 VÁLVULA CE DN 10 Br CL-125 T.B	$ 9.421.842	$ 12.991.842	$ 12.991.842
	VALOR TOTAL	**$ 32.887.771**	**$ 42.407.771**	**$ 42.407.771**

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para la presente contratación la Entidad estima que, por tratarse de un contrato de compraventa simple de bienes, no se tipifican riesgos previsibles diferentes a los cubiertos por los amparos de la garantía única de cumplimiento. En consecuencia, para dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 del decreto 2474 de 2.008, al no encontrar riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, no se hace necesario estimar su incidencia económica ni asignar a cargo de quien estarán.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las

ESTUDIO PREVIO, (resolución No 010 de 2010, modificada por la resolución No 142 de 2017)

condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993.

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad del servicio al mejor precio, así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación (Resolución No 010 de 2010"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé-Cundinamarca ESP y se dictan otras disposiciones", art 11, en concordancia con la resolución No 142 de 2017, art 2, núm. 1.2,

El contratista se compromete a constituir una garantía única a favor de LA EMPRESA, y como beneficiario el **Municipio De Sesquilé, Cundinamarca, identificado con Nit. 899999415-2,** con los siguientes amparos:

- Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los equipos: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

8. Fecha del presente estudio previo: 26 de diciembre de 2022.

Firma Responsable:
Nombre: **DANIEL ANTONIO ROA AREVALO**
Cargo: Gerente